

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido, que por cumulo de trabajo no lo había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

Igualmente se informa, que día 04 de agosto del 2021 venció el termino de emplazamiento para que compareciera los familiares o personas que tuvieran interés dentro del asunto y no lo hicieron.

Por otro lado, se le informe a la señora juez que el presente proceso se encuentra para nombrar Curador ad-litem y la practica de la prueba genética de ADN, según lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto admisorio de la demanda.

Así mismo, se indica que dentro del expediente obra escritura pública donde fue declarada la unión marital de hecho de los señores YENNY CAROLINA DUQUE GARZON y el señor JON LUTEHR BECKSTROM y una declaración extrajudicial ante notario, donde el señor JON LUTHER manifiesta que el niño JOHAN SEBASTIAN DUQUE GARZON es hijo de él. Provea.

11 de agosto de 2021

NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL

Auto:
Trámite: INVESTIGACION
Radicado: 2020-237-00-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Once de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la constancia secretarial que antecede mediante la presente providencia, se deja sin efecto los numerales 3 y 4 del auto admisorio proferido el día 15 de febrero de 2021 toda vez, que dentro del trámite presentaron la escritura pública Nro. 1106 de la notaria segunda del circulo de ésta ciudad, en donde los señores JON LUTEHR BECKSTROM y YENNY CAROLINA DUQUE GARZON declararon la UNION MARITAL DE HECHO, además aportaron también la declaración extra procesal Nro. 00001088 de la misma notaria, en donde el señor BECSTROM manifiesta que el menor de edad JOHAN SEBASTIAN DUQUE GARZON es hijo de él, debiéndose darse aplicación a la sentencia de la Corte Constitucional C- 131 del 30 de mayo del 2018 M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, por lo que se fija fecha para audiencia pública el 27 de agosto del año en curso a las 9:00 am. para dictar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 12-08-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA